



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -

Nariño, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	SUCESIÓN
Demandantes:	ALFONSO Y AURA BETANCUR DÁVILA
Causante:	BERNARDO BETANCUR DÁVILA
Radicado:	05 483 4089 001-2019-00069-00
Provincia:	Interlocutorio No. 056
Decisión:	Suspende proceso.

Visto el memorial allegado por el abogado Dr. John Stiven Loaiza Marulanda, apoderado judicial de la señora DIANA MARÍA GARZÓN BETANCUR demandante en un proceso de Impugnación de paternidad y filiación extramatrimonial llevado a cabo en el Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón-Antioquia, bajo el radicado Nro. 2020-00005-00, en donde solicita la suspensión del proceso de Sucesión de la referencia, y toda vez, que se acompañó a dicha solicitud la existencia del mismo, de conformidad con el artículo 161 numeral 1 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso de Sucesión, donde es causante BERNARDO BETANCUR DÁVILA, en vista de que en el proceso sucesorio se presentó el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 026** fijados hoy **21 de abril de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29dd6be560fc2b6e2f5158c8a32ec3b71b2227711041f5e6a92272862c8eddf2

Documento generado en 20/04/2021 02:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>